

#### **ANTECEDENTES:**

De acuerdo a lo acordado en la mesa de contratación del día 24 de noviembre de 2022, referente al Exp.22.0803.CA.SU. “contrato de suministros y servicios para la provisión e instalación de nuevas líneas de vida y para la revisión de puntos de anclaje fijos de protección de caídas, equipos de protección individual y líneas de vida ya existentes para trabajos en altura en las instalaciones de Cantur, S.A.”, la empresa licitante, Indaccess, S.L. fue requerida para que justificase la valoración de las ofertas presentadas correspondientes a los lotes 6, 7, 8 y 10, en particular, en lo referente al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el suministro o, la originalidad de las soluciones propuestas realizar el suministro, así como, el respeto a las condiciones medioambientales, sociales o laborales.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA:**

El licitante justifica el precio ofertado de los lotes, 6, 7, 8 y 10, basándose en los siguientes aspectos:

- Reducción de tiempos en la realización de los trabajos.
- Aprendizaje y experiencia adquiridos debido la realización de los trabajos en anteriores ocasiones.
- La instalación de los sistemas anticaídas por Indaccess, S.L.
- Personal propio, debidamente cualificado, autorizado por las marcas y con la experiencia necesaria.
- Todo lo anterior, permite a la ofertante realizar una estimación horaria de dedicación precisa.
- Indaccess, S.L. cuenta con la certificación de las marcas que le permite la revisión de los equipos para los que presenta oferta.

De la lectura del escrito de justificación aportado por el licitante, no se observan, a priori, circunstancias objetivas que pudieran generar incertidumbres o dificultades a la hora de cumplir con las prestaciones establecidas en el objeto del contrato, máxime, cuando éstas ya han sido realizadas en ocasiones anteriores.

La previsión de desarrollo de los trabajos que se presenta es asumible y conforme a lo, inicialmente, previsto.

En relación con la justificación del precio ofertado cabe indicar lo siguiente:

1. Se invoca la reducción de tiempos en la realización de los trabajos debido al aprendizaje y experiencia adquiridos en los últimos años al haber realizado trabajos en repetidas ocasiones, así como al conocimiento de las instalaciones en las que dichos trabajos se llevarán a cabo.

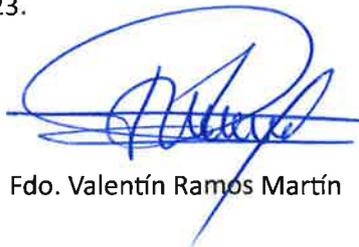
Se estima que esta circunstancia puede, de alguna manera, facilitar la agilidad en la prestación del servicio.

2. Relacionado con lo anterior, se hace hincapié en que Indaccess, S.L. ha sido la empresa que ha llevado a cabo la instalación de la mayor parte de los equipos anticáidas, de lo que puede inferirse que cuenta con los datos técnicos, de localización, etc., necesarios para realizar los trabajos de una manera diligente.
3. Tanto la empresa como el personal de la misma que realizará los trabajos reside en la Comunidad Autónoma. Se trata de personal propio, no subcontratado, lo cual, en efecto, puede traducirse en una reducción de costes. Este personal está cualificado y autorizado por las distintas marcas para la realización de los trabajos.
4. Todo lo anterior, permite a Indaccess, S.L. realizar una estimación horaria de dedicación, precisa, con relación a los tiempos de desplazamiento, trabajo en “campo” y tiempo de dedicación de oficina.
5. Invoca la empresa ofertante que cuenta con la certificación de las marcas para las que presenta ofertas. Este extremo se da por cumplido para las ofertas presentadas por el resto de los licitadores.
6. Por último, declara la ofertante, contar con un código de conducta y ética empresarial así como con un compromiso con el entorno social y medioambiental. Este extremo se da por cumplido para las ofertas presentadas por el resto de los licitadores.

#### **CONCLUSIÓN:**

En definitiva, tras la lectura del informe de justificación de las condiciones de la oferta presentada por Indaccess, S.L., se estima que, desde el punto de vista técnico, no existen elementos o circunstancias que permitan acreditar un cumplimiento anómalo del contrato.

En Obregón a, 14 de junio de 2023.



Fdo. Valentín Ramos Martín